III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19365

ORDEN de 3 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «General Química, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cadmio y selenio y la exportación de pigmentos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «General Quimica, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cadmio y selenio y la exportación de pigmentos, autorizado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), prorrogada por Orden ministerial de 11 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

rimero.-Prorrogar por dos años más, a partir del 31 de agosto de 1985, el regimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «General Química, Sociedad Anónima», con domicilio en Comunión-Lantarón (Alava) y número de identificación fiscal A-01001908.

Lo que comunico a V. l. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19366

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del dia 10 de septiembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
l dólar USA	173,233 126,252	173,667 126,568
l franco francés l libra esterlina l libra irlandesa	19,270 226,520 182,848	19,318 227,087 183,305
1 franco suizo	71,295 291,099	71.474 291,828
l marco alemán 100 liras italianas 1 florin holandês	58,727 8,839 52,313	58,874 8,861 52,444
corona sueca	20,085 16,213 20,180	20,135 16,253 20,230
1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos	27,907 837,280	27,977 839,376
100 escudos portugueses 100 yens japoneses 1 dólar australiano	98,149 71,348 116,326	98,395 71,527 116,617

19367 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice or su propia cuenta durante los días 11 al 15 de septiembre de 1985, salvo aviso en contrario.

		
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
•	Pesetas	resetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
- I dólar USA:		
Billete grande (1)	169.34 - 167,65	175,69 17 5 .69
1 dólar canadiense	123,41	128,04
1 franco francés	18,84	19,54
I libra esterlina	221,42	229,73
1 libra irlandesa (3)	178,73	185,44
franco suizo	69.69	72,30
:00 francos belgas	282,32	292,91
I marco alemán	57,41	59.56
100 liras italianas	8.64	9,07
I florin holandés	51.14	53.05
l corona sueca	19,63	20.37
i corona danesa	15.85	16,44
l corona norucga	19.73	. 20.47
l marco finlandés	27.28	28,30
100 chelines austriacos	818,44	849.13
100 escudos portugueses (4)	92.26	96,87
100 vens japoneses		72,36
1 dólar australiano	113,71	117.97
Otros billetes:		•
1 dirham	13,49	14.02
100 francos CFA	37,55	39.01
100 cruceiros	1,43	1,49
l bolivar		10.48
100 pesos mejicanos		41,69
1 rial arabe saudita	1212	47,95
I dinar kuwaiti	3 	562,84
		1

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominacio-

nes superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras

riandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19368

ORDEN de 1 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 83.249.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con el número 83.249, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de febrero de 1983, en el recurso número 12.366, promovido por don Jesús Ibañez Camarero contra resolución de 17 de enero de 1979. se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.º) de la Audiencia Nacional, de fecha 13 de febrero de 1983 (recurso número 12.366), dejándola sin efecto, y, en consecuencia, desestimamos el recurso promovido por la representación procesal de don Jesús Ibáñez Camarero contra la resolución del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo de 17 de enero de 1979, dictada por delegación del titular del Departamento, confirmatoria en alzada de delegación del titular del Departamento, confirmatoria en aizada de la adoptada por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda de 26 de enero de 1978, por la que se dispuso la resolución del contrato suscrito por dicho actor con la Obra Sindical y de Arquitectura respecto de la vivienda sita en la calle Alfonso X el Sabio, número 36, bajo, derecha, del Grupo "Francisco Franco", en Burgos; sin que hagamos expresa condena respecto al abono de las costas procesales originadas en ambas instancias u instancias »

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Castilla y León a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

19369

ORDEN de 1 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la senten-cia recaída en el recurso contencioso-administrativo. en grado de apelación, número 55.338.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo con el número 55.338, interpuesto por don José Parés Pocuruli y otros contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de diciembre de 1983, en el recurso número 10.598, promovido por los mismos recurrentes, sobre nulidad de actuaciones, en relación con el auto de fecha 17 de septiembre de 1979 y los actos de ejecución de la providencia de 13 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado don Juan Antonio Perez Maldonado, en representación y defensa de don José Parés Pocurull, don antonio Casals Jané, don Alberto Clavers Font, don Ramón Font Samon, doña Antonia Font Samon y don Jaime Pujol Pratginestos, contra la sentencia pronunciada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 5 de diciembre de 1983, cuyo fallo se transcribe en el cuarto resultando de esta, el que confirmamos; con expresa condena en costas en esta apelación a la parte apelante.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

19370

RESOLUCION de 30 de junio de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso de ideas de edificio para amplia-ción de la Casa Consistorial de Murcia y ordenación de la piaza del Cardenal Belluga.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en uso de las competencias que le atribuye el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, entre las que se encuentra la de ordenar y fomentar la calidad de la arquitectura, la vivienda y la edificación en general, ha resuelto convocar un concurso de ideas de edificio para ampliación de la Casa Consistorial de Murcia y la ordenación de la plaza del Cardenal Belluga, en colaboración con el excelentisimo Ayuntamiento de Murcia y la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Murcia. y de acuerdo con el correspondiente pliego de bases generales.

Objeto del concurso

Con el fin de organizar debidamente tanto los diversos servicios municipales que no tienen cabida adecuada en el edificio que actualmente ocupa el Ayuntamiento de Murcia como las nuevas

actualmente ocupa el Ayuntamiento de Murcia como las nuevas demandas de espacio que habrán de surgir por el incremento futuro de de la dinámica municipal, se ha llegado a la necesidad de plantear una ampliación de la Casa Consistorial.

Para ello se ha considerado la utilización de un solar adjunto al Ayuntamiento, separado del mismo por la calle de San Patricio, y cuya fachada principal forma parte del conjunto de la plaza del Cardenal Belluga, en el cual se construirá un edificio de nueva planta, objeto de este concurso, para uso de oficinas municipales.

La plaza del Cardenal Belluga está configurada fundamentalemente por la fachada principal de la catedral y por el palacio Episcopal, formando uno de los espacios urbanos más representativos dentro del conjunto histórico-artístico de la ciudad. Por ello, el nuevo edificio que se provecte debe adecuarse al uso de oficinas

nucvo edificio que se proyecte debe adecuarse al uso de oficinas municipales y estar acorde con los elementos compositivos de lasfachadas que configuran su entorno urbano, cumpliendo los condicionantes que establece el pliego de bases del concurso.

Unido al diseño del edificio deberá presentarse una propuesta de ordenación, circulaciones y amueblamiento urbano de la plaza del Cardenal Belluga, considerando la posibilidad de la peatonalización total de la misma. Esta propuesta tendrá en cuenta el valor ambiental del entorno y el uso y características de los edificios que configuran la plaza.

Grado del concurso

El concurso se realizará a nivel de ideas y será público y nacional.

Concursantes

Podrán tomar parte en el concurso los Arquitectos que se encuentren inscritos en cualquiera de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España, pudiendo presentarse individualmente o en equipo único o pluridisciplinar, siendo necesario, en este último caso, que el Director del mismo sea un Arquitecto con las características antes enunciadas.

No podrán concursar quienes se halien comprendidos en algunos de los casos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Inscripción

Los interesados en participar en el concurso deberán formalizar su inscripción mediante instancia dirigida al excelentisimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, ateniendose al modelo previsto en el anexo de la presente Resolución, abonando la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de coste de inscripción y pago de la documentación informativa que les será entregada, en la cual se incluirán, entre otros documentos complementarios, el pliego de bases generales de la convocatoria.

El abono de esta cantidad podrá efectuarse en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Murcia, o por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Ayuntamiento, indicándose que dicha cantidad se destina ai pago de los derechos de inscripción del concurso.

Los concursantes que se inscriban por correo deberán enviar carta certificada acompañando fotocopia del resguardo del envío por giro postal o telegráfico de la cantidad indicada.

El Ayuntamiento de Murcia enviará a vuelta de correo, a cada concursante inscrito, la documentación de referencia, con acuse de recibo. La inscripción para participar en el concurso implica la total aceptación de sus bases y documentación complementaria.

Plazo de inscripción

El plazo de inscripción será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletin Oficial del Estado», antes de cuyo término deberá ser depositada en Correos la solicitud de inscripción, sin no se hiciera personalmente.